



## SOUTHERN KERN UNIFIED SCHOOL DISTRICT

2601 Rosamond Blvd.  
P. O. Drawer CC  
Rosamond, CA 93560  
(661)256-5000 Fax (661)256-1247

**Governing Board**  
Mario Gutierrez, President  
Yolanda Sanchez, Vice President  
Larry Tanksley, Clerk  
Jim Bender  
Dr. Carol Robinson  
**Superintendent**  
Barbara Gaines  
**Assoc. Supt. Ed. Services**  
Leanne Hargus  
**Chief Business Officer**  
Jonathan Barth

### AVISO ANUAL DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RECLAMACIÓN INFORMES

El Distrito Escolar Unificado de Southern Kern notifica anualmente a nuestros estudiantes, empleados, padres o tutores de sus estudiantes, el comité asesor del distrito, los comités asesores escolares, los funcionarios apropiados de las escuelas privadas y otras partes interesadas de los Procedimientos Uniformes de Quejas (proceso UCP).

El Distrito Escolar Unificado de Southern Kern (SKUSD) tiene la responsabilidad principal de garantizar el cumplimiento de las leyes y regulaciones estatales y federales aplicables y ha establecido procedimientos para abordar las denuncias de discriminación ilegal, acoso, intimidación y hostigamiento que alegan violación de las leyes estatales o federales que rigen programas educativos y el cobro de tarifas de alumnos.

El Distrito Escolar Unificado de Southern Kern investigará todas las denuncias de discriminación ilegal, acoso, intimidación u hostigamiento contra cualquier grupo protegido como se identifica en el Código de Educación 200 y 220, y el Código de Gobierno sección 11135, incluidas las características reales o percibidas según lo establecido en la sección del Código Penal 422.55 o sobre la base o la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas en cualquier programa o actividad realizada por SKUSD, que es financiado directamente por, o que recibe o se beneficia de cualquier asistencia financiera estatal.

El UCP también se utilizará cuando se aborden reclamos que aleguen el incumplimiento de las leyes estatales y/o federales en:

- Alojamiento para alumnos embarazadas y padres
- Educación de adultos
- Educación y seguridad después de la escuela
- Educación técnica de carrera agrícola
- Carrera técnica y educación técnica, carrera técnica, capacitación técnica (estado)
- Educación técnica profesional (federal)
- Cuidado y desarrollo infantil
- Educación compensatoria
- Periodos del curso sin contenido educativo
- Educación de alumnos en hogares de guarda, alumnos sin hogar, antiguos alumnos de la corte juvenil ahora inscritos en un distrito escolar y niños de familias militares
- Ley de éxito de todos los estudiantes
- Planes locales de control y rendición de cuentas (LCAP)
- Educación para migrantes
- Minutos de instrucción de educación física
- Matrícula de alumnos
- Adaptaciones razonables para un alumno lactante
- Centros y programas ocupacionales regionales
- Planes escolares para el logro estudiantil
- Planes de seguridad escolar
- Consejos escolares
- Preescolar estatal
- Cuestiones estatales de salud y seguridad preescolar en las LEA exentas de licencias

Se puede presentar una queja por incumplimiento de las leyes relacionadas con los aranceles de los alumnos de conformidad con los Procedimientos Uniformes de Quejas locales. Un alumno matriculado en una escuela pública no deberá pagar una tarifa de alumno para participar en una actividad educativa.

La tarifa de un alumno incluye, entre otros, todo lo siguiente:

1. Una tarifa cobrada a un alumno como condición para inscribirse en la escuela o clases, o como una condición para participar en una clase o una actividad extracurricular, independientemente de si la clase o actividad es optativa u obligatoria, o es por crédito.
2. Un depósito de seguridad u otro pago que un alumno debe hacer para obtener un candado, casillero, libro, aparato de clase, instrumento musical, ropa u otros materiales o equipos.
3. Una compra que se requiere que un alumno haga para obtener materiales, suministros, equipo o ropa asociados con una actividad educativa.

Se puede presentar una queja sobre los honorarios de los alumnos ante el director de una escuela o nuestro superintendente o su designado. Los honorarios de los alumnos y/o una queja LCAP pueden presentarse de forma anónima, sin embargo, el demandante debe proporcionar evidencia o información que conduzca a evidencia para respaldar la queja.

Un alumno inscrito en una escuela en nuestro distrito no deberá pagar una tarifa de alumno para participar en una actividad educativa.

No se debe presentar una queja por el arancel del alumno después de un año a partir de la fecha en que ocurrió la presunta violación.

Publicaremos un aviso estandarizado de los derechos educativos de los alumnos en cuidado de crianza, alumnos sin hogar y ex alumnos de la corte juvenil ahora inscritos en un distrito escolar y alumnos en familias militares como se especifica en las secciones 48645.7, 48853, 48853.5, 48853.5, 49069.5 de la CE., 51225.1 y 51225.2. Este aviso incluirá información sobre el proceso de queja, según corresponda.

Publicaremos un aviso para identificar temas apropiados de problemas de salud y seguridad preescolar del estado en cada aula del programa preescolar estatal de California en cada escuela notificando a los padres, tutores, alumnos y maestros de (1) los requisitos de salud y seguridad bajo el Título 5 de California Código de regulaciones que se aplican al formulario de California para una queja de problemas de salud y seguridad preescolar del estado.

El miembro del personal, el puesto o la unidad responsable de recibir las quejas de UCP en nuestra agencia es:

Leanne Hargus, Superintendente Asociada  
Servicios educativos  
2601 Rosamond Blvd. Rosamond, CA 93560  
Tel. 661-256-5000x1118 fax: 661-256-1247 correo electrónico: lhargus@skusd.k12.ca.us

Las quejas serán investigadas y se enviará una decisión o informe por escrito al demandante dentro de los sesenta (60) días a partir de la recepción de la queja. Este período de sesenta (60) días puede extenderse por acuerdo escrito del demandante. El oficial de cumplimiento de SKUSD será responsable de investigar la queja y llevará a cabo y completará la investigación de acuerdo con las secciones 4680-4687 del Código de Educación.

El demandante tiene derecho a apelar la Decisión del SKUSD de quejas con respecto a programas y actividades específicos sujetos a la UCP, los honorarios de los alumnos y el LCAP al Departamento de Educación de California (CDE) presentando una apelación por escrito dentro de los 15 días posteriores a la recepción de nuestra decisión. La apelación debe ir acompañada de una copia de la queja presentada originalmente y una copia de nuestra decisión.

Aconsejamos a cualquier demandante sobre remedios de la ley civil, incluidos, entre otros, mandatos, órdenes de restricción u otros remedios u órdenes que pueden estar disponibles bajo las leyes estatales o federales de discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento escolar, si corresponde. Una copia de la política UCP del Distrito Escolar Unificado de Southern Kern y los procedimientos de queja estarán disponibles de forma gratuita.